Número 69. Lúnes 10 de marzo de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 14 minutos. Pónese el sol á las 5 y 46 minutos.

Los 40 santos mártires y S. Meliton.

Luna nueva á las 11 y 16 m. de la mañana en Piscis.—Vario.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden.

Aunque en 5 de noviembre de 1832 se dignó decretar S. M. la REINA Gobernadora que se reuniesen en el ministerio de Hacienda, y de consiguiente en el Real tesoro los productos y rendimientos de todas las cargas públicas de cualquiera naturaleza que fuesen, que se sujetasen á una dotacion fija todas y cada una de las secretarías del Despacho bajo todos sus conceptos; y que sin perjuicio de quedar desde aquel momento á disposicion de la Hacienda los fondos de todos los ramos dependientes de las otras, los gastos de estos se incluyesen precisamente en los presupuestos de 1833, no fue posible llevar á efecto en todas sus partes una disposicion tan útil y necesaria para introducir en la administracion la uniformidad y el órden de que pudo prescindirse en tiempos de mas abundancia, porque se creyó indispensable averiguar con exactitud cuáles eran los ramos que debian considerarse comprendidos en el citado Real decreto, cuánto producian, y cuáles eran las cargas de justicia que sobre ellos gravitaban. De esta averiguacion resultaron algunas resoluciones parciales, en cuya virtud se sujetaron á la accion de la Real Hacienda varios impuestos que antes se recaudaban por empleados dependientes de otros ministerios; pero considerando S. M. que las circunstancias en que se halla el Real tesoro no permiten esperar que se concluya la instruccion del espediente general relativo á este importante asunto, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Sres. Ministros, que desde luego se administren, intervengan y recauden por la Real Hacienda los productos totales del Real Conservatorio de Artes, los de la junta de Aranceles, los de las conservadurías de Montes, los de Penas de Cámara, los de los canales de Aragon y demas de su clase, los de Mostrencos, los de Sanidad, el de dos rs. en fanega de sal para las Milicias provinciales, los derechos de Almirantazgo y de Navegacion, los productos de las poblaciones de Sierra-morena, los de las juntas de Comercio, los de las rentas y fincas de la Inquisicion, los de las multas que imponen los juzgados y autoridades de la Real Hacienda, las rentas de las islas Canarias, los sobrantes de las de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, los fondos que recauda el consejo de las Ordenes, los arbitrios de beneficencia que se recaudan en la aduana de Madrid, los de Policía, los de Correos y Caminos, los de la imprenta Real, los de las Reales casas de Moneda, y los de Espolios y Vacantes; poniéndose inmediatamente de acuerdo las personas y autoridades que administran estos ramos con la Direccion general de Rentas, la del Real tesoro y las contadurías generales de Valores y Distribucion, para disponer que todos los productos totales se pasen al fin de cada semana al Real tesoro, sin mas deduccion que la del importe de aquellos gastos perentorios é imprescindibles de administracion en que no estan comprendidos los sueldos, pues estos y las demas obligaciones de justicia se satisfarán por la misma dependencia cuando sean satisfechas las de igual naturaleza que estan comprendidas en los presupuestos. De Real orden lo comunico á V. E. para que se sirva dar las convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1834.

ESPAÑA.

Madrid 17 de febrero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Despues de la accion de Huesa, los enemigos escarmentados huyeron toda la noche con tal precipitacion, que á pesar de haber puesto las tropas en movimiento al amanecer del dia siguiente, sin haber comido rancho, no me ha sido posible darles alcance, habiéndolos perseguido por entre nieves y caminos casi intransitables hasta las mismas crestas del Pirineo, desde donde determiné dirigirme á esta plaza; pero habiendo sabido en el pueblo de Linzoain que 600 hombres al mando de

Sagastibelza tenian sitiado y en el mayor apuro en la casa fuerte de Elizondo al teniente coronel Zugarramurdi, que con 120 hombres de voluntarios de ISABEL II y carabineros de costas y fronteras se defendia valientemente, determiné salir en persona á socorrerlos con la brigada del brigadier Benedicto, lo que verifiqué con la mayor felicidad á favor de una marcha forzada desde el pueblo de Zubiri al de Irurita en menos de ocho horas, y en un dia de tan estraordinaria nieve y ventisca, que solo el deseo de llegar á tiempo de evitar el sacrificio de tan valientes compañeros de armas, pudo hacer disculpable la casi temeridad de emprenderla. Los enemigos se retiraron precipitadamente á la noticia de nuestra aproximacion, habiendo aquella mañana activado estraordinariamente el ataque, teniendo bastantes heridos, entre ellos tres oficiales. Los sitiados á nuestra presencia prorumpieron con vivas y aclamaciones, y las tropas dieron por bien empleada tan trabajosa jornada, que desandamos al dia siguiente, volviendo á Zubiri, desde donde me dirigí á esta plaza el dia de ayer para darles algun descanso, y preparar nuevas espediciones que conduzcan al esterminio de los rebeldes. El resultado de tan activas persecuciones ha sido haber los enemigos sufrido estraordinariamente en su físico y moral, esperimentado grande desercion, presentádose varios individuos con armas, contando sus terribles padecimientos, y animádose algun tanto el espíritu público con la contínua vista y movilidad de nuestras tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pamplana 10 de febrero de 1834.—Escmo. Sr.—Gerónimo Valdés.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del norte de España.—Escmo. Sr.: Despues de haber dado parte á V. E. con fecha 10 del corriente de todas las operaciones ejecutadas desde el 15 de enero que salí de Vitoria hasta mi llegada á Pamplona el 9 del actual, debo poner en conocimiento de V. E.: que habiendo salido el 11 para esta ciudad con la brigada del brigadier Benedicto, escuadron de cazadores de la Guardia Real y artillería ligera, despues de haber dejado las instrucciones competentes al Escmo. Sr. conde Armildez sobre los movimientos que deben ejecutar las tropas que queden en Navarra para seguir las persecuciones de los batallones que la devastan, y copias de ellas al general Lorenzo para cuando le permita el estado de su salud ponerse á la cabeza de las tropas, tuve noticia á mi llegada á Irurzun que 500 guipuzcoanos, al mando de Alza, habian bajado á la Borunda y se hallaban en Echarri Aranaz. Convencido de que no aguardarian en aquel punto, y ya se habrian puesto en movimiento, continué el orden de mi marcha colocando á la cabeza el escuadron de cazadores de la Guardia Real, con orden de que se adelantase y los cargase si daba la casualidad de poderlos alcanzar donde pudiese ofenderlos. Efectivamente, los enemigos se habian ya puesto en marcha; pero quizás no sospechando que pudiésemos hacer tan larga jornada, teniendo noticia habiamos salido de Pamplona aquella mañana, no lo hicieron con bastante anticipacion, y el escuadron, muy adelantado al resto de la columna, pudo avistarlos casi al ponerse el sol á las inmediaciones de Urdiain, y no permitiendo el dia poder detenerse á aguardar la llegada de la infantería que iba para apoyarlos, los cargó sobre el camino, y ellos haciéndoles una descarga corrieron al pueblo y á la sierra que linda con el mismo camino, haciendo infructuosa cualquiera tentativa sobre ellos; habiendo resultado de la descarga herido levemente un cazador. Aquella noche las tropas durmieron en Echarri Aranaz, y los enemigos se dirigieron hácia Segura; y en el dia de ayer, despues de haber dejado las columnas en Salvatierra, me adelanté á esta plaza con el fin de ganar tiempo para tomar las disposiciones convenientes para operar sobre Vizcaya.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 13 de febrero de 1834.—Escelentísimo Sr.—Gerónimo Valdés.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Por parte del mismo general en gefe se comunica al ministerio de la Guerra que en Vitoria se disponia la conduccion á Santander de los facciosos condenados al servicio de Ultramar por el Real decreto de 24 de enero último.

Segun parte del capitan general de Aragon de 15 del corriente, el dia anterior debia caer sobre los enemigos situados en Verdun la columna del brigadier Oráa, que debia ser eficazmente apoyada por la del brigadier Linares, que el mismo dia entraba en Sos.

El brigadier D. Ramon Gomez de Bedoya, gefe de la columna de la izquierda de Castilla la Vieja, da parte con fecha 12 del corriente desde Concha de Carranza, que con su columna y la del coronel Cosío habia salido de Balmaseda en la noche anterior con el fin de atacar á 400 facciosos que se hallaban en el espresado Concha de Carranza, á quienes batió y dispersó completamente; y que habiéndose reunido despues la columna del coronel Iriarte habia emprendido su marcha á la Nestosa con el ánimo de acabar de destruir á Castor, que con los restos de su banda se habia internado en el valle de Soba.

El mismo brigadier con la fecha del dia anterior confirma la destruccion de la partida de 22 caballos al mando del rebelde Garviras, que consiguió el teniente D. Juan Diaz en el pueblo de Caldiano, matándole dos hombres y cogiéndole nueve, entre los cuales se encontró al titulado brigadier Quevedo, exento que fue de Guardias de la Real Persona, un sobrino suyo y un sargento con 14 caballos que fueron conducidos á Orduña, á cuyo comandante militar le previno el brigadier Bedoya que á dicho Quevedo y á cualquiera otro que haya usur-

pado el título de oficial, les aplique todo el rigor de la ley.

NOTICIAS DIVERSAS.

En una carta de Vitoria se lee lo siguiente, que lo insertamos en apoyo de lo que ya tenemos dicho acerca del modo de pelear que siguen los facciosos. El que la escribe es un militar, y se espresa en estos términos:

Escribo desde aqui, pues de otro modo no seria fácil, en razon de que siempre andamos entre cerros y nieves. Empleamos nuestro tiempo en seguir á Zumalacarregui, en pernoctar muchas veces en donde él lo ha verificado la noche anterior, en no perder de vista las huellas de estos revolucionarios. Pero ocurre que si acaso alguna columna nuestra los avista de frente, con la celeridad de un rayo hacen una contramarcha á nuestra vista, pero no á nuestro alcance; y volvemos á las andadas. Si nos esperan es como en Huesca, posicion diabólica. Nosotros, siempre que podemos, caemos sobre ellos como lobos, y apénas esperimentan alguna pérdida, huyen desaforados. Son mas ligeros que nosotros, y como los empuja el miedo, sus pies son alas y no es posible alcanzarlos. Por otra parte, se hacen pocos escarmientos; y aunque no soy sanguinario, llego á persuadirme que esto es muchas veces lo que convendria, así como tropas para cubrir algunos puntos.

—La diligencia que iba á Paris el 27 de enero, por la noche se desplomó con el puente de Bezons en el momento que le pasaba. Se dice que han perecido 20 personas.

PALMA.

Orden de la plaza del 9 para el 10 de marzo.

Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual Lacalle, comandante del regimiento infantería de Soria. —Parada capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

El Escmo. Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca.

Para que se lleve á efecto el sorteo de ochenta y cinco hombres y cinco décimos, que han correspondido á esta capital y su término en la quinta de veinte y cinco mil hombres, decretada por S. M. en Real órden de 21 de febrero último, la que debe considerarse publicada desde el 23 de dicho mes, que fué el siguiente en que se verificó en el Consejo supremo de la guerra el espresado Real decreto, como asi se ha manifestado en circular del Sr. Subdelegado principal de Fomento de estas islas de 6 del corriente; queda señalado el dia 11 del mismo para leer en público en esta Casa consistorial de 10 á 1 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde, el alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos, casados desde el espresado dia 23 de febrero y matriculados que no lo eran seis meses antes de la espresada fecha, naturales de estos Reinos y vecinos de esta, desde la edad de diez y siete años cumplidos hasta la de treinta y seis tambien cumplidos; y se encarga á los mozos alistados, padres, tutores y demas personas que los representen, procuren asistir á dicho acto para poder reclamar cualquiera omision ó falta que notaren, la que se enmendará en el mismo acto.

En seguida se procederá á la medicion de los mozos, que empezará el dia 12, continuando en los siguientes 13, 14 y 15 del corriente, desde las 10 de la mañana, hasta las 6 de la tarde sin intermision, debiéndose presentar estos precisamente con su respective carta de seguridad ó bien con una cédula que esprese su nombre, apellido, manzana y casa donde vivan; en la inteligencia de que no se admitirá ninguno á este acto que dejase de traer uno de dichos documentos, todo con el fin de evitar involuntarias equivocaciones que pueden refluir en perjuicio del público.

En el mismo acto de la medicion de los mozos se darán por esceptuados todos los que resulten ser cortos y demas que tengan inutilidad notoria que les imposibilite para el servicio de las armas; mas si alguno de los tales fuere reclamado como útil, se reserva clasificarlo para el juicio de exenciones, al que se dará principio el dia 16, y seguirá en los dias 17, 18, 19 y 20, á las mismas horas que quedan marcadas para el acto de medicion.

Toda exencion se ha de alegar precisamente mientras dure este juicio, y se ha de proponer á presencia de los demas mozos sorteables, padres, hermanos, parientes ó tutores que los representen, y demas personas que deben asistir.

En el mismo tiempo se ha de contradecir por que no sea cierta la exencion que alegare; pero concluido dicho término ninguna se oirá de nuevo, y se tendrá por no contradicha, como asi queda mandado espresamente en el artículo del reglamento adicional de 1819, que sustituye al 5.º de la Ordenanza de reemplazos del año 1800, en el cual tambien se previene que la no inclusion de algun mozo no ha de anular el sorteo, pues que teniendo obligacion todos los presentes y ausentes de esta Capital y su distrito á presentarse por sí, ó por sus padres, parientes, ó tutores, tienen accion todos los inscritos en él á reclamar cualquiera que no esté alistado durante el juicio de exenciones.

Cada uno de los que tengan que alegar exencion ha de preeentar documento en forma que lo acredite, y si es achaque ó enfermedad, será reconocido públicamente por los facultativos nombrados al efecto, quienes podrán exigir el tanto que les señala el artículo que sustituye al 28 de dicha Ordenanza; ademas todos los que tengan exencion que proponer han de traer indefectiblemente otra cédula ó papel igual al prevenido en el párrafo de medicion, y no serán oidos los que no la

traigan ; pues que sin este requisito quedaria este acto tan interesante en un estado de confusion, pudiendo acaecer que haya dos ó mas de un mismo nombre y apellido, y que uno se dé por exento y el otro no lo sea.

En cada uno de los referidos dias se oirán las exenciones á los mozos de todas las parroquias de esta ciudad y término indistintamente, pues que todos pueden contradecírselas si no fuesen ciertas.

Los que siendo útiles para el servicio alegaren exenciones falsas, achaques ó accidentes que realmente no padezcan, por el mismo hecho justificado como debe, quedarán sin suerte y destinados al servicio de las armas á cuenta del contingente de esta capital.

Se recuerda á todos los mozos la indispensable obligacion de presentarse antes de concluir el juicio de exenciones para su medida, á fin de evitar la nota de prófugos, y las penas fulminadas contra ellos. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije el presente en los lugares acostumbrados. Consistorio de Palma 9 de marzo de 1834. —Juan Malats.—Joaquin Santandreu.—Martin María Boneo.—Ignacio Moragues.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez secretario.

~~~

El Escmo. Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, que le anima el interes mas puro en procurar á este leal vecindario todo el posible alivio de las cargas públicas, careciendo de medios para relevarle del peso del sorteo de la presente quinta, ha acordado, con el objeto de que las resultas de este sea ménos gravoso, abrir una suscripcion voluntaria, cuyos productos íntegros se distribuyan entre los suscriptores á quienes tocare la suerte de soldado, con proporcion á las acciones con que hubiesen contribuido, fijándose cada una de ellas á cuatro duros plata, siendo libre á los mozos poderse suscribir por las que quieran. Este medio, único adaptable y que está á la esfera de las facultades de esta corporacion, si bien no llena cumplidamente la responsabilidad de los suscritos, contribuirá á que sea ménos gravoso el sorteo á unas clases, y facilitará á otras el ausilio, sin el cual acaso no les fuera posible sustraerse del servicio personal.

La suscripcion se abrirá en esta secretaría el dia 12 del que rige, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, bajo la inmediata direccion de una comision del seno del Ayuntamiento, compuesta de los Sres. D. Martin María Boneo, don Felipe Fuster y Puigdorfila, regidores, y el síndico personero del público D. Onofre Gradolí, y á cargo del recaudador D. Gabriel Font, oficial primero de la misma secretaría. Seguirá en los dias siguientes hasta el 20, á las mismas horas, en cuyo dia á las 2 de la tarde se cerrará sin admitir mas.

Del producto de la suscripcion se separará y quedará en depósito por ahora la cantidad, que prudencialmente se juzgue necesaria para el ausilio de los suscriptores, que teniendo sus números inmediatos á los de la suerte de soldado, se hallen espuestos al reemplazo.

Concluido el sorteo, se dará al público por medio del Diario un manifiesto, espresivo del número de suscriptores, cantidad recaudada, su distribucion, y del que haya quedado en depósito, que se repartirá entre los suscriptores á quienes hubiese tocado la suerte de soldado, con proporcion á las cuotas con que hubieren contribuido, cesando la posibilidad del reemplazo de números, que motiva el depósito. Consistorio de Palma á 9 de marzo de 1834.—Juan Malats.—Joaquin Santandreu.—Martin María Boneo.—Ignacio Moragues.—Por acuerdo del Ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez secretario.

~~~

Avisos de autoridades.

El Tribunal de comercio de esta plaza ha señalado el dia trece del corriente á las diez y media de su mañana para la venta y remate de las casas horno, llamado del Sto. Cristo, con una algorfa contigua y demas sus pertenencias, sitas dentro de la presente ciudad, manzana 194, números 2 y 3, plazuela de S. Nicolas: cuyo remate se verificará en el patio de dicho Tribunal. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, los que podrán enterarse de la taba en la escribanía del mismo juzgado, ó por medio del corredor Real Damian Mercant, en cuyo poder obra copia de ella. Palma 8 de marzo de 1834.—Pedro José Bonet notario, escribano, secretario.

~~~

Hoy á las 6 de la tarde sale correo para Barcelona.

~~~

TEATRO.

Esta noche á las 7 la compañía gimnástica ejecutará la funcion siguiente, dividida en 6 partes.

1ª Baile de maroma tirante, por las Sras. Martinez, Serrate y la Andaluza, y por el Sr. Pedro Serrate y el Mallorquin: el Payaso, cuya parte será desempeñada por el Portuguesito, ejecutará la espacada, el salto del leon y la vuelta elástica: dando fin á esta parte con el triunfo indiano.

2ª Se bailarán las boleras á tres.

3ª La cachucha por la inglesita.

4ª Volteo, en el cual el Sr. Pedro Serrate sostendrá un fusil por la punta de la bayoneta, tocando al mismo tiempo unas variaciones de flauta.

5ª El Mallorquin ejecutará los juegos de Malabar con bolas y platos, concluyendo con la lluvia de oro.

6ª La pantomima *Los enfermos fingidos ó el boticario celoso.*

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.